

ACOGESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE TRASPASO
DE TONELADAS DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA.

VALPARAÍSO, **lunes, 10 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **01919/2026**

VISTO La solicitud presentada por CAMANCHACA S.A., mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 9.364 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.S. N° 163, de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la carta de fecha 23 de julio de 2026, suscrita por don Gonzalo Fernández García y don Daniel Bortnik Ventura en representación de CAMANCHACA S.A., cuyas firmas fueron autorizadas doña Magdalena Latorre Larraín, Notaria Pública Interina de la 5ª Notaría de Santiago, la carta de desistimiento de fecha 05 de agosto del año en curso, suscrita por los referidos solicitantes y la Resolución Exenta N° 1.504 de 2026 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 9.364 de 2026, citado en Visto, CAMANCHACA S.A., solicitó la inscripción del acto jurídico no traslativo de dominio, consistente en el traspaso de 10.000 toneladas del recurso hidrobiológico Jurel, desde la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a La Araucanía hacia la unidad comprendida entre las Regiones de Los Ríos a Los Lagos.

2.- Que, mediante carta de fecha 05 de agosto de 2026, citada en Visto, los solicitantes, han manifestado su voluntad de desistirse de la solicitud antes individualizada.

3.- Que, atendida la naturaleza de la solicitud y el derecho sobre la cual recae, procede acoger el desistimiento antes referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, de esta Subsecretaría, se delegó en el Jefe de la División Jurídica, la facultad de firmar las resoluciones y certificados asociados a transferencias, arriendos u otros actos que impliquen la cesión de derechos de las licencias de pesca, así como sus modificaciones y/o rectificaciones, a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Acógrese la solicitud de desistimiento presentada CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, correo electrónico para efectos de notificaciones mmena@camanchaca.cl, respecto de su solicitud de traspaso de toneladas del recurso hidrobiológico Jurel, ingresada mediante expediente C.I. SUBPESCA C.P. N° 9.364 de 2026, en virtud lo señalado en los considerandos anteriores y de lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

